



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

RESOLUCIÓN, DE 30 DE JUNIO DE 2017, DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de junio de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 30 de junio de 2017, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba TRLRHL,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 4/2017 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	15000	1	Administración General. Productividad	3.000€
			TOTAL GASTOS	3.000€

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	16000	1	Administración general. Seguridad Social	3.000€
			TOTAL GASTOS	3.000€

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, los interesados podrán interponer bien recurso de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la resolución que la acuerde ante la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cabanillas de la Sierra, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

